

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al insertarse en la *Gaceta de Madrid* la relación de las fábricas de embutidos y Mataderos industriales autorizados en la presente temporada de matanza o la prórroga de la otorgada en años anteriores, se hace preciso significar a los Inspectores Veterinarios provinciales la necesidad de que dediquen especial atención a cuanto se relaciona con las industrias cárnicas, para llegar al perfeccionamiento del servicio, lo que, indudablemente, se ha de conseguir; evitando, por una parte, la clandestinidad por medio de la asidua vigilancia, que impida a los desaprensivos hagan desmerecer el precio de los embutidos en el mercado por defectos de elaboración, y procurando, por otra, poner de relieve la bondad de los productos que fabrican los industriales legalmente autorizados, lo que se alcanzará al demostrar, con los resultados de los análisis que se practiquen, la pureza y excelentes condiciones de los materiales que se emplearon en su confección.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Inspectores Veterinarios provinciales deberán hacer llegar directamente a conocimiento de los municipales, y de no ser ello posible por intermedio del BOLETÍN OFICIAL, el nombre de los industriales chacineros autorizados por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, y el de los Veterinarios encargados de la vigilancia de los respectivos establecimientos, con objeto de que se pueda proceder al decomiso de los productos cárnicos

que circulen de fabricantes que no cuenten con la debida autorización de dicho Centro.

2.º Los referidos Inspectores Veterinarios provinciales propondrán al Excmo Sr. Gobernador civil de sus respectivas provincias, la clausura de las industrias no autorizadas, y en el caso de que alguno o algunos de sus propietarios soliciten el ponerse en condiciones legales, podrá tramitarse el expediente, pero haciendo constar en el mismo la propuesta y sanción de la multa impuesta por la aludida Autoridad al fabricante que ha infringido los preceptos legales al no solicitar oportunamente, dentro del plazo señalado como reglamentario, la correspondiente autorización o prórroga.

3.º Periódicamente, con motivo de la estancia de los aludidos funcionarios en distintas localidades de su jurisdicción, con ocasión de los múltiples servicios que se les encomienda, y de conformidad a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de Enero próximo pasado (*Gaceta* del 21), procederán los referidos Inspectores provinciales a la recogida de muestras, extendiendo la correspondiente acta, siguiendo en todo las instrucciones del Decreto de 22 de Diciembre de 1908, enviando un ejemplar del acta, con una muestra, al Instituto de Biología Animal para su análisis; otra, que entregará al industrial, y reteniendo la tercera el Inspector, bajo su responsabilidad, por si fuera necesario responder a ulteriores reclamaciones que pudieran presentarse.

De la recogida de muestras y envío al susodicho Instituto de Biología Animal, se dará oportuna cuenta a esa Dirección general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Febrero de 1935.—Manuel Giménez Fenández.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(*Gaceta* del día 8 de Marzo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder, con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la formación de la de Presupuestos ordinarios de 1935; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1934, y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales en la propia fecha.

En la realización de los trabajos se atemperarán los Sres. Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de esta Dirección, fecha 22 de Febrero del pasado año (*Gaceta* de 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; 1.000 a 4.999; 5.000 a 19.999; 20.000 a 99.999; 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediti-

cias, excluyendo en absoluto la llamada «relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha indicada de 31 de Diciembre de 1934.

El plazo para la remisión de los trabajos vencerá a los noventa días de la publicación de la presente Circular en la *Gaceta de Madrid*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se recomienda muy especialmente a los Sres. Jefes de las Secciones el repaso detenido de la Circular a que hace expresa referencia la presente para evitar el retraso que la devolución de trabajos origina.

Se servirá V. E. acusarme el oportuno recibo de esta Circular.

Madrid 7 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren. Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(*Gaceta* del día 9 de Marzo).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Dirección General de Sanidad

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

Municipios que integran el partido farmacéutico: Buenavista de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Báscones de Ojeda, Congosto de Valdavia, La Puebla de Valdavia, Renedo, Tabanera de Valdavia, Valdearrábano, Villabasia y Villasles de Valdavia; residencia del Farmacéutico: Buenavista de Valdavia; provincia:

Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero de 1935.

Núm. 91

Núm. de Matrícula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilio
P.-872	Dodge	21	Acisclo García.	Liborio Mancho.	Palencia.
P.-736	Morris	11'30	María Otorrel.	Pablo Pinacho.	Idem.
B.-50.035	Ford	25	Manuel Mateo.	Eduardo Pitart.	Peñafiel.
C.-2.847	Chenard	12	Eloy Jauregui.	José Ibisate.	Vitoria.
P.-1.130	Renault	13	Sección Agronómica.	Silvano Manrique.	Villodre.
P.-1.118	Buick	21'7	Pedro Vaquero.	Julio de la Fuente.	Palencia.
P.-407	Chevrolet	16'7	Eliseo García.	Femistoles Lorenzo.	Venta de Baños.
LE.-2.117	Ford	17'77	Jesús Puertas.	Salvador Fernández.	Palazuelo de Vedija.
P.-45	Philos	8	Juan Manuel López.	Emilio Serrán.	Palencia.
VA.-311	Citroen	10'9	Crisanto García.	Isaac Antolin.	Idem.

Palencia 4 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Permisos de circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Febrero de 1935

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima.	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.	H-P							
1454	2. ^a	1	Opel	R. 23925	4	9	Sedan	4	784		Pedro Becerril.	Villada	P.
1455	3. ^a	1	Dodge	6798	6	19	Carga		1765	2000	Pedro Gómez.	Paredes de Nava	P.
1456	2. ^a	5	Renault	803	6	20	Sedan	5	1564		Eduardo Calderón.	Palencia	S.P.
1457	2. ^a	6	Opel	12461	4	10	Sedan	4	1022		José M. Izurquiza.	Villada	P.
1458	3. ^a	8	Diamond 2	528520	6	22	Carga	3	2800	5000	Manuel García.	Santibáñez de la Peña	S.P.
1459	2. ^a	19	Ford	70038	4	8	Sedan	4	744		José Andrés de Castro.	Palencia	P.
1460	3. ^a	23	Chevrolet	4589303	6	21	Carga	3	2200	2500	Tomás Fraile.	Cervera de Pisuerga	P.
1461	2. ^a	23	Morris	21585	4	8	Sedan	4	745		José A. Otero.	Dueñas	P.
1462	1. ^a	27	Motobecano	24514	1	2	Moto	1	38		Eduardo Izquierdo.	Villasabariego	P.

Palencia 4 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Servicio de Valoración Agrícola y Forestal

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y propietarios interesados de los términos municipales, cuya relación se inserta a continuación, que a partir de esta fecha, se dará comienzo a los trabajos de formación de los Registros Fiscales de la Riqueza Agrícola y Forestal, en armonía con lo dispuesto en las disposiciones vigentes por la Superioridad, debiendo esas entidades y propietarios prestar los necesarios auxilios y cooperación a fin de que el personal designado para realizar los referidos trabajos, pueda cumplir su cometido con la mayor justicia y exactitud posible.

Pueblos que se citan

Partido de Saldaña: Olea de Boedo, Villaprovedo, Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Sotobañado, Herrera de Pisuerga, Oimos de Pisuerga, Itero Seco, Bárcena de Campos, Villanuño de Valdavia, Santa Cruz de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Gozón de Ucieza, Villaeles de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Espinosa de Villagonzalo.

Partido de Cervera: Becerril del Carpio, Olmos de Ojeda, Micieces de Ojeda, Payo de Ojeda, Peranzancas.

Personal que ha de intervenir en los trabajos

Ingenieros Agrónomos: D. Julio Gutiérrez Pérez, D. Timoteo San Millán Martín, D. Félix López Garvia.
Ingeniero de Montes: D. Eduardo Salcedo Gaztañaga.
Peritos Agrícolas del Estado: Don Manuel Giménez Sarabia, D. Julián Longué Cano, D. Juan Bautista Fernández Pérez, D. Ramón García Herrero, D. Román Gómez Infante, don Manuel Solano Cabrera, D. Emilio Losada Pérez, D. Dionisio M. Presencio Matachana.
Ayudante de Montes: D. Celso Arévalo Carretero.
Palencia 8 de Marzo de 1935.—El Jefe de los Servicios de Catastro, Julio Gutiérrez.

Núm. 94

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Pedro Franco Fraile, mayor de edad, casado, fabricante de mantas, vecino de Palencia, como Gerente de la Sociedad «David Rodríguez S. A.», solicita la inscripción en los Registros oficiales de Aguas, de un aprovechamiento, cuyas características son las siguientes:

Nombre del usuario: «David Rodríguez S. A.»

Volumen de agua utilizado: Todo el que lleva el río.

Salto utilizado: 2 metros.

Fuerza en caballos: 66.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Carrión.

Término municipal en donde radica la toma: Palencia.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que funda su derecho el usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia,

puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), o ante la Alcaldía de Palencia, todos cuantos se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y no esté reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 9 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

Palencia; partido judicial: Saldaña; causa de la vacante: renuncia; censo de población: 4.335 habitantes; dotación anual por residencia y prestación de servicios: 2.000 pesetas más el 10 por 100; número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal: 67.

La provisión de la vacante anteriormente citada se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, penal o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Para desempeñar esta vacante será preferido el aspirante que tenga farmacia abierta en la localidad y estar desempeñando el cargo interinamente.

Madrid 4 de Marzo de 1935.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º El Director general, Victor Villoria.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Superior provincial de Contratación de trigo de Palencia

Fijados por esta Junta Superior de acuerdo con lo prevenido, los precios que para el pan y las harinas han de regir en la provincia durante el presente mes de Marzo, esta Junta Superior ha acordado poner en conocimiento del gremio de panaderos de la provincia y público en general:

1.º Que el precio del pan que ha sido fijado a sesenta y cinco céntimos en tahona y sesenta y siete céntimos a domicilio, se entenderá el primero en panadería, sucursal o tienda reventa como textualmente dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura vigente del 20 de Enero de 1934, y el segundo única y exclusivamente para el servicio a domicilio.

Bien entendido que las infracciones serán castigadas con las máximas multas que autoriza la legislación vigente de abastos.

Próximo a vencer el plazo que para la remisión de ofertas de trigo para su inmovilización (día 14 del presente mes), establece el artículo 11 de la ley de Autorizaciones del Ministerio de Agricultura de 28 del pasado y a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado, se pone en conocimiento de todos los Presidentes de las Juntas Comarcales de la provincia, la obligación ineludible en que se encuentran de remitir dentro del indicado plazo la relación nominal de las referidas proposiciones, ateniéndose en un todo a lo preceptuado en la tantas veces citada Ley.

Palencia 11 de Marzo de 1935.—El Presidente, P. A., Wistremundo de Loma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1934. (Continuación)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
3905	D. Enrique González.	Cervera.	Caza.	11	3983	D. Justo García.	Alar.	14	
3906	Domingo López.	Becerril de Campos.	Idem.	11	3984	Teodosio Aguado.	Villamediana.	14	
3907	Felipe Rojo.	Herrera de Pisuegra.	Idem.	11	3985	Pedro Fierro.	Carrión.	14	
3908	Teodoro Ruiz.	Idem.	Idem.	11	3986	Ignacio García.	Idem.	14	
3909	Heriberto Ortega.	Lavid.	Idem.	11	3987	José Luis Estaca.	Idem.	14	
3910	Antolin Gutiérrez.	Idem.	Idem.	11	3988	Eulogio Martín.	Meneses.	14	
3911	Augusto Martín.	Villabermudo.	Idem.	11	3989	Asterio Izquierdo.	Idem.	14	
3612	Julián González.	Nogal de las Huertas.	Idem.	11	3990	Gregorio Escribano.	Idem.	14	
3913	Benito González.	Arconada.	Idem.	11	3991	Cástor Martí.	Idem.	14	
3914	Dario Romo.	San Mamés.	Idem.	11	3992	Julio Fierro.	Villada.	Uso armas.	14
3915	Cirilo Lomas.	Torre de los Molinos.	Idem.	11	3993	Sisinio Martínez.	Idem.	Idem.	14
3916	Rodrigo Fernández.	Villambrán.	Idem.	11	3994	Alfredo González.	Palencia.	Idem.	14
3917	Domingo Vallejo.	Cervatos.	Idem.	11	3995	Manuel Polo.	Idem.	Idem.	14
3918	Emiliano González.	Palencia.	Idem.	11	3996	Eugenio García.	Idem.	Gratuita.	15
3919	Maximiliano Tapia.	Idem.	Idem.	11	3997	Félix Hierro.	Idem.	Idem.	15
3920	Julián García.	Idem.	Idem.	11	3998	Fortunato Vián.	Idem.	Idem.	15
3921	Eloy Arroyo.	Idem.	Idem.	11	3999	Lorenzo González.	Idem.	Idem.	15
3922	Eladio Martín.	Idem.	Idem.	11	4000	Francisco Nestal.	Idem.	Idem.	15
3923	Esteban Martín.	Idem.	Idem.	11	4001	Luis García.	Idem.	Caza.	15
3924	Aurelio Fuentes.	Idem.	Idem.	11	4002	Tomás G. Aguado.	Idem.	Idem.	15
3925	Braulio Ruiz.	Olmos de Ojeda.	Idem.	11	4003	Tomás García.	Idem.	Idem.	15
3926	Máximo Fuentes.	Quintanatejo.	Idem.	11	4004	Florentino Pérez.	Idem.	Idem.	15
3927	Mariano Ruiz.	Santa María de Mave.	Idem.	11	4005	Mariano Gil.	Idem.	Idem.	15
3928	Laurentino Puertas.	Alar.	Idem.	11	4006	Andrés Blazquez.	Idem.	Idem.	15
3929	José Becerril.	Idem.	Idem.	11	4007	Julio Vielva.	Idem.	Uso armas.	15
3930	Arsenio González.	Idem.	Idem.	11	4008	Ildefonso Minguez.	Cevico de la Torre.	Caza.	15
3931	Hipolito Bernardo.	Villarramiel.	Idem.	11	4009	Eloy Ebolit.	Idem.	Idem.	15
3932	Anastasio Caballero.	Dueñas.	Idem.	11	4010	Florencio Martínez.	Idem.	Idem.	15
3933	Crescente Vázquez.	Frómista.	Uso armas.	13	4011	Ciriaco López.	Vertavillo.	Idem.	15
3934	Antolin Marcos.	Herrera de Valdecañas	Caza.	13	4012	Isidoro Moreno.	Castrillo de Onielo.	Idem.	15
3935	Cesidio Manuel.	Hornillos.	Idem.	13	4013	Joaquín Bustillo.	Herrera de Pisuegra.	Idem.	15
3936	Hermenegildo Rodríguez.	Idem.	Idem.	13	4014	Macario Maté.	Ventosa.	Idem.	15
3937	Emiliano Suances.	Boadilla del Camino.	Idem.	13	4015	Parmenio de la Parte.	Herrera de Pisuegra.	Idem.	15
3938	Pascual García.	Piña.	Idem.	13	4016	Roberto Arconada.	Idem.	Idem.	15
3939	Anastasio Cerón.	Idem.	Idem.	13	4017	Pedro Cabezano.	Baltanás.	Idem.	15
3940	Arsenio Laso.	Castrillo de don Juan.	Idem.	13	4018	Antonio Carranza.	Idem.	Idem.	15
3941	Epifanio González.	Hérmides.	Idem.	13	4019	Cruz Sánz.	Idem.	Idem.	15
3942	Primitivo Nieto.	Cevico Navero.	Idem.	13	4020	Abilio Silva.	Idem.	Idem.	15
3943	Florianio Niño.	Idem.	Idem.	13	4021	Mariano García.	Villada.	Idem.	15
3944	Servilio Tarilonte.	Renedo del Monte.	Idem.	13	4022	Francisco del Corral.	Idem.	Idem.	15
3945	Mariano Illera.	Amayuelas de Arriba.	Idem.	13	4023	Gumersindo de Cea.	Villelga.	Idem.	15
3946	Domingo Mejano.	Monzón.	Idem.	13	4024	Celestino Méndez.	Villacidaler.	Idem.	15
3947	Fabián López.	Idem.	Idem.	13	4025	Bautista Calvo.	San Nicolás.	Idem.	15
3948	David Inclán.	Palencia.	Idem.	13	4026	Pablo Calvo.	Idem.	Idem.	15
3949	Doroteo Antolin.	Dueñas.	Idem.	13	4027	Mariano Nogaes.	Frechilla.	Idem.	15
3950	Eladio Mota.	Villalobón.	Idem.	13	4028	Juan García.	Idem.	Idem.	15
3951	Vicente Rey.	Idem.	Idem.	13	4029	Teodoro Valentín.	Idem.	Idem.	15
3952	Pedro Rey.	Idem.	Idem.	13	4030	Ramón Martínez.	Astudillo.	Idem.	15
3953	Feliciano Beltrán.	Autillo.	Idem.	13	4031	Félix Alvarez.	Idem.	Idem.	15
3954	Bernardino Fernández.	Villarramiel.	Idem.	13	4032	Lorenzo Sancho.	Idem.	Idem.	15
3955	Oermán Guerra.	Idem.	Idem.	13	4033	Francisco Puertas.	Itero de la Vega.	Idem.	15
3956	Apolinar Mondoruza.	Fuentes de Nava.	Idem.	13	4034	Teófilo Palomo.	Santoyo.	Idem.	15
3957	Simón Achalandvaso.	Venta de Baños.	Idem.	13	4035	Honorio Pérez.	Idem.	Idem.	15
3958	Modesto Jiménez.	Baños de Cerrato.	Idem.	13	4036	Victoriano Bartolomé.	Villodre.	Idem.	15
3959	Atanasio Revilla.	Idem.	Idem.	13	4037	Dativo Juan.	Palencia.	Idem.	15
3960	Angel López.	Lantadilla.	Idem.	13	4038	Primitivo García.	Guardo.	Idem.	15
3961	Pedro Fernández.	Idem.	Idem.	13	4039	José del Pozo.	Velilla de Guardo.	Idem.	15
3962	José Gallego.	Osorno.	Idem.	13	4040	Constancio Villalba.	Mufeca.	Idem.	15
3963	Isidro García.	Idem.	Idem.	13	4041	Francisco Martínez.	Fresno del Río.	Idem.	15
3964	Mariano Fragua.	Idem.	Idem.	13	4042	Jesús Rodríguez.	Nogaes.	Idem.	15
3965	Santiago Martín.	Idem.	Idem.	13	4043	Polcarpo Rodríguez.	Palencia.	Idem.	16
3966	Claudio Saguillo.	Palencia.	Idem.	13	4044	Rogelio Grossi.	Idem.	Uso armas.	16
3967	Alberto Gómez.	Idem.	Uso armas.	14	4045	Saturnino Díez.	Idem.	Idem.	16
3968	Antonio Niño.	Castrillo de Villavega.	Idem.	14	4046	Mariano Díez.	Valdespina.	Caza.	16
3969	José Cábria.	Salinas.	Idem.	14	4047	Evaristo Velez.	Monzón.	Idem.	16
3970	Alejandro de Juana.	Fuentes de Valdepero.	Caza.	14	4048	Alejandro Proaño.	Salinas.	Idem.	16
3971	Aventino Alonso.	Palencia.	Uso armas.	14	4049	Vicente Sastre.	Bustillo del Páramo.	Idem.	16
3972	Emilio Job.	Idem.	Caza.	14	4050	Manuel Dujo.	Quintanilla de la Cueva.	Idem.	16
3973	Tomás Coloma.	Idem.	Idem.	14	4051	Emilio Calzada.	Villalobón.	Idem.	16
3974	Alvaro del Amo.	Congosto.	Gratuita.	14	4052	Alberto Barón.	Paredes de Nava.	Uso armas.	16
3975	Fabriciano Iglesias.	Vilota del Duque.	Caza.	14	4053	Julian Bahillo.	Palencia.	Caza.	16
3976	Nestor Centeno.	Villanueva.	Idem.	14	4054	Eutiquio Martínez.	Alar del Rey.	Uso armas.	17
3977	Arsenio Martín.	San Martín.	Idem.	14	4055	Emiliano Pedrosa.	Piña.	Caza.	17
3978	Martín Fernández.	Villasila.	Idem.	14	4056	Lázaro Prieto.	Santillana.	Idem.	17
3979	Julio Calderón.	Cillamayor.	Idem.	14	4057	Fortunato Pón.	Osorno.	Idem.	17
3980	Eloy García.	Villanueva de Henares.	Idem.	14	4058	Mariano González.	San Llorente.	Idem.	17
3981	Antonio Cuevas.	Valberzoso.	Idem.	14	4059	Domiciano Rio.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	17
3982	Constantino Maestro.	Alar del Rey.	Idem.	14	4060	Julian Izquierdo.	Las Cabafias.	Idem.	17
					4061	Fernando Vacas.	Pedraza.	Idem.	17
					4062	Servando Aparicio.	Rivas.	Idem.	17
					4063	Saturnino Patús.	Villajimena.	Idem.	17
					4064	Domiciano Gutiérrez.	Aguilar.	Idem.	17
					4065	Balbino Gutiérrez.	Idem.	Idem.	17
					4066	Emiliano Ortega.	Idem.	Idem.	17
					4067	Basilio del Pozo.	Villalcón.	Idem.	17
					4068	Vicente Pérez.	Idem.	Idem.	17
					4069	Cesáreo Alvarez.	Palencia.	Idem.	17
					4070	Eutiquio Alvarez.	San Román.	Idem.	17
					4071	Camilo López.	Dueñas.	Idem.	17
					4072	Felipe Payo.	Fuentes de Nava.	Uso armas.	17
					4073	Agustín León.	Castromocho.	Idem.	17

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición					
4074	D. Benito de Echebarria.	Villodrigo.	Uso armas.	17	4158	D. Emilio Diez.	Villamuriel.	Caza.	20
4075	José Ramón de Maruri.	Idem.	Idem.	17	4159	Servilio Vega.	Nogales.	Idem.	20
4076	Luis de Arteché.	Idem.	Idem.	17	4160	Daniel Mateos.	Villavega de Micieces.	Idem.	20
4077	Mariano Gorri.	Palencia.	Idem.	17	4162	Josús Merino.	Congosto.	Idem.	20
4078	Mano Antolin.	Idem.	Caza.	17	4162	Fausto Martín.	Villacies.	Idem.	20
4079	Feliciano Gómez.	Venta de Baños.	Idem.	18	4163	Hilario Pastor.	Polvorosa.	Idem.	20
4080	Julio de Pablos.	Idem.	Idem.	18	4164	Antonio Revilla.	Revilla de Collazos.	Idem.	20
4081	Eudocio Uruña.	Idem.	Idem.	18	4165	Angel Ibáñez.	Otero.	Idem.	20
4082	Victoriano Montero.	Idem.	Idem.	18	4166	Agustín Gutiérrez.	Espinosa de Villagonzalo	Uso armas.	20
4083	Marcellano Sanz.	Idem.	Idem.	18	4167	Emiliano Calderón.	Aguilar.	Idem.	20
4084	Afredo Sánchez.	Tariego.	Idem.	18	4168	Saturino Rojo.	Palencia.	Caza.	21
4085	Saturino Amor.	San Cebrián de Campos.	Idem.	18	4169	Rosario Rodríguez.	Fuentes de Nava.	Idem.	21
4086	Esteban Quirce.	Idem.	Idem.	18	4170	Práxedes Otero.	Riveros.	Idem.	21
4087	José M.ª Pardo.	Perales.	Idem.	18	4171	Zoilo Bartolomé.	Cervatos.	Idem.	21
4088	Juan Merino.	Idem.	Idem.	18	4172	Abundio Rodríguez.	Hornillos.	Idem.	21
4089	Esteban San Martín.	Lómas.	Idem.	18	4173	Máximo Rodríguez.	Torquemada.	Idem.	21
4090	Marlín Deán.	Manquillos.	Idem.	18	4174	Anastasio García.	Idem.	Idem.	21
4091	Valentín Rojo.	Idem.	Idem.	18	4175	Francisco Provedo.	Santillana.	Idem.	21
4092	Teodoro Rodríguez.	Villoldo.	Idem.	18	4176	Agapito Antón.	Lantadilla.	Idem.	21
4093	Vicente Antolin.	Idem.	Idem.	18	4177	Eleuterio Ortega.	Las Cabañas.	Idem.	21
4094	Juan González.	Castromocho.	Idem.	18	4178	Marciano Castañeda.	Idem.	Idem.	21
4095	Simón García.	Villamuera.	Idem.	18	4179	Heraclio Macho.	Villafria.	Idem.	21
4096	Teodoro Menezes.	Hornillos.	Idem.	18	4180	Fortunato Allende.	Las Heras.	Idem.	21
4097	Isaac Riveros.	Torquemada.	Idem.	18	4181	Florentino Lezcano.	Cuerno.	Idem.	21
4098	Luis de Liras.	Idem.	Idem.	18	4182	Ildefonso García.	Respenda de la Peña.	Idem.	21
4099	Luis Polanco.	Palencia.	Idem.	18	4183	Teodoro García.	Idem.	Idem.	21
4100	Primitivo de la Torre.	Tariego.	Uso armas.	18	4184	Teodoro Luis.	Valdespina.	Idem.	21
4101	José Gutiérrez.	Orbó.	Idem.	18	4185	Claudio Fraile.	Tebanera de Cerrato.	Idem.	21
4102	Isabel Pérez.	Cobos de Cerrato.	Caza.	18	4186	León Tapia.	Grijota.	Idem.	21
4103	Maximino Martínez.	Idem.	Idem.	18	4187	Rogelio Cabeza.	Husillos.	Idem.	21
4104	Daniel Martínez.	Idem.	Idem.	18	4188	Honorio Martín.	Idem.	Idem.	21
4105	Bonifacio Morrondo.	Idem.	Idem.	18	4189	Dionisio Cabeza.	Idem.	Idem.	21
4106	Gregorio Labrador.	Antigüedad.	Idem.	18	4190	Antolin San Miguel.	Palencia.	Idem.	21
4107	Mariano Mena.	Idem.	Idem.	18	4191	Germánico Primo.	Magaz.	Uso armas.	21
4108	Antonio García.	Idem.	Idem.	18	4192	Félix García.	Palencia.	Idem.	21
4109	César Corada.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	18	4193	Pablo Trancho.	Villafrauel.	Oratuita.	22
4110	Cándido Pascual.	Idem.	Idem.	18	4194	Martín Vián.	Palencia.	Caza.	22
4111	Miguel Bravo.	Idem.	Idem.	18	4195	Fulgencio García.	Idem.	Idem.	22
4112	Manuel Abascal.	Palencia.	Idem.	20	4196	Cándido García.	Idem.	Idem.	22
4113	Nicolás Benito.	Idem.	Idem.	20	4197	Fulgencio García.	Idem.	Idem.	22
4114	Fedilio Fernández.	Dueñas.	Gratuita.	20	4198	Federico García.	Idem.	Idem.	22
4115	Demetrio Fernández.	Idem.	Idem.	20	4199	Anselmo Vicario.	Idem.	Idem.	22
4116	Gregorio Diez.	Idem.	Idem.	20	4200	José Castro.	Idem.	Idem.	22
4117	Hilario Gaité.	Palencia.	Caza.	20	4201	Francisco López.	Idem.	Idem.	22
4118	Pedro Miguel.	Idem.	Idem.	20	4202	Antonio Toledano.	Idem.	Idem.	22
4119	Juán Bravo.	Guardo.	Idem.	20	4203	Emilio Polo.	Idem.	Idem.	22
4120	Alipio Blanco.	Idem.	Idem.	20	4204	Inocencio Alario.	Villalobón.	Idem.	22
4121	Francisco Bravo.	Idem.	Idem.	20	4205	Segismundo Pérez.	Cervera.	Uso armas.	22
4122	Román Marcos.	Veilla de Guardo.	Idem.	20	4206	Pedro González.	Idem.	Idem.	22
4123	Joaquín del Pozo.	Idem.	Idem.	20	4207	Hellodoro Fernández.	Respenda de Aguilar.	Idem.	22
4124	Guillermo Sánchez.	Idem.	Idem.	20	4208	Isaac San Millán.	Carrión.	Caza.	22
4125	Frutuoso Sánchez.	Idem.	Idem.	20	4209	Antimo Gómez.	Arconada.	Idem.	22
4126	Mariano Diego.	Osornillo.	Idem.	20	4210	Estadio Gómez.	Idem.	Idem.	22
4127	Martin Pérez.	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	20	4211	Claudio Alvarez.	Villamoronta.	Idem.	22
4128	Valentín Maté.	Osorno.	Idem.	20	4212	Gil Pérez.	Torre de los Molinos.	Idem.	22
4129	Fortunato Romero.	Idem.	Idem.	20	4213	Casimiro Macho.	Herrera de Pisuegra.	Idem.	22
4130	Porfirio Ruiz.	Villota del Duque.	Idem.	20	4214	Francisco Castañeda.	Idem.	Idem.	22
4131	Melchor González.	Itero Seco.	Idem.	20	4215	Guillermo Mediavilla.	Idem.	Idem.	22
4132	Daniel González.	Idem.	Idem.	20	4216	Alberto Marcos.	Idem.	Idem.	22
4133	Juan Velasco.	Villaturde.	Idem.	20	4217	José Llano.	Villabermudo.	Idem.	22
4134	Juan Prieto.	Arconada.	Idem.	20	4218	Bonifacio Martín.	Calahorra.	Idem.	22
4135	José Acero.	Idem.	Idem.	20	4219	Claudio Ruiz.	Aguilar.	Idem.	22
4136	José Escapa.	Carrión.	Idem.	20	4220	Enrique de Viguri.	Paredes de Nava.	Idem.	22
4137	Alberto Antón.	Idem.	Idem.	20	4221	Santiago de la Fuente.	Idem.	Idem.	22
4138	Juan Jato.	Becerril de Campos.	Idem.	20	4222	Juan Antonio de la Pisa.	Idem.	Idem.	22
4139	Lucio Ouzón.	Idem.	Idem.	20	4223	Miguel de Viguri.	Idem.	Idem.	22
4140	Nestor Reol.	Idem.	Idem.	20	4224	Augusto Durango.	Villaviudas.	Idem.	22
4141	Francisco Chapelrón.	Villanueva de Henares	Idem.	20	4225	Graciano Curiel.	Baltanás.	Idem.	22
4142	Aureliano Labrador.	Cillamayor.	Idem.	20	4226	Mariano Gómez.	Idem.	Idem.	22
4143	Tomás Fernández.	Idem.	Idem.	20	4227	Vicente Curiel.	Idem.	Idem.	22
4144	Juan Chapelrón.	Quintana.	Idem.	20	4228	Antolin Peral.	Idem.	Idem.	22
4145	Miguel Retuerto.	Piña de Campos.	Idem.	20	4229	Martin Calvo.	Cordovilla la Real.	Idem.	22
4146	Lucio García.	Requena.	Idem.	20	4230	Virgilio Sendino.	Idem.	Idem.	22
4147	Saturino Parte.	Quintana del Puente	Idem.	20	4231	Gumersindo Calvo.	Idem.	Idem.	22
4148	Cruz García.	Palencia.	Idem.	20	4232	Antonio Palomo.	Astudillo.	Uso armas.	22
4149	Adrián Primo.	Idem.	Idem.	20	4233	José Conesa.	Palencia.	Caza.	22
4150	Urbano Méndez.	Villada.	Idem.	20	4234	Julián Blanco.	Idem.	Idem.	23
4151	Cipriano Rodríguez.	Idem.	Idem.	20	4235	Félix Blanco.	Idem.	Idem.	23
4152	Matías Corbo.	Idem.	Idem.	20	4236	César Hevia.	Idem.	Idem.	23
4153	Agustín Pascual.	Idem.	Idem.	20	4237	Román Rodríguez.	Villamediana.	Idem.	23
4154	Esteban Prieto.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	20	4238	Juan Polo.	Idem.	Idem.	23
4155	Tomás Velasco.	Villemar.	Idem.	20	4239	Feliciano Pérez.	Idem.	Idem.	23
4156	Evelio Gómez.	Villelga.	Idem.	20	4240	Cayetano Santos.	Nogales.	Idem.	23
4157	Mariano Ramos.	Becerril de Campos.	Idem.	20	4241	Victoriano Sangrador.	Becerril de Campos.	Idem.	23
					4242	Mario Fernández.	Idem.	Idem.	23
					4243	Mariano Acero.	San Román.	Idem.	23
					4244	Carlos Sancho.	Cisneros.	Idem.	23
					4245	Féliberto Alonso.	Dueñas.	Idem.	23
					4246	Juan Cordon.	Idem.	Idem.	23
					4247	Simón Pérez.	Idem.	Idem.	23
					4248	Alipio Montiel.	Revilla.	Idem.	23

Núm. 96

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Antonio Pérez de la Fuente, en nombre y representación de don Mariano Ruiz Colmenares, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra el Presupuesto aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Palencia, para el ejercicio económico del año 1935, en las sesiones extraordinarias de los días 6 y 7 del mes de Diciembre último y que en los Gastos y en el capítulo 8.º, artículo 1.º, suprimió la partida de 3.000 pesetas, correspondientes al sueldo de Cajista 1.º de la Imprenta, cargo que el señor Ruiz Colmenares desempeñó.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se publica el presente anuncio, para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V.º B.º: Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M: El Secretario, J. Marquina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 93

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de Instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día seis de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública, primera y judicial subasta en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, de las fincas rústicas que se dirán embargadas al penado Fermin Polo Merino, vecino de Villaumbrales, para hacer efectivas costas impuestas por la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, en causa que se le siguió con el número 301 de 1934, por tenencia ilícita de arma de fuego.

Fincas.

1.ª Una tierra en término de Villaumbrales, donde llaman el Prado, de 32 áreas, linda N. Isidro García, S. herederos de Manuel Martín Rojo y Gabriel Moro Izquierdo, E. Baldomero Cabeza Benito y O. Teodoro Fernández Moro.

2.ª Otra en el mismo término y pago de La Sierra, de 28 áreas, linda N. y O. Roque Martín Moro, S. y E. Ambrosio Hinojal Diez.

3.ª Otra en el mismo término y

pago de Marrote, de 20 áreas, 40 centiáreas, linda N. Fermin Polo Merino, S. y O. Baldomero Cabeza Benito y E. Jaime Jubete.

4.ª Otra donde llaman Sobaco, de 25 áreas 60 centiáreas, linda N. y E. Pedro Gaité Lueña, S. Baldomero Cabeza Benito y O. herederos de Pedro Ramos Gutiérrez; y

5.ª Otra en el mismo término, como las anteriores, pago de Melgarejo, de 24 áreas 80 centiáreas, linda N. y O. Joaquín Pérez Vélez, S. Guillermo San Miguel Juárez y E. Balbina Regaliza y herederos de Florentín Retortillo.

Fueron tasadas pericialmente en 300, 200, 200, 250 y 150 pesetas respectivamente.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

No consta que sobre las fincas pese carga, censo o gravámen alguno, más que la anotación preventiva de este embargo.

Y no existe título inscrito ni inscribible, siendo cuenta del comprador proveerse de él.

Dado en Palencia a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, P. A.: Emerenciano García Antón.

Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Cerrato.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado contra Juan Arias Segura, por el hecho de hurto de hilos de cobre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—**Encabezamiento:** En Baños de Cerrato a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Mariano Valle Gaisán, Juez municipal de la misma, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado a virtud de lo ordenado por la Superioridad en oficio de nueve de Enero último, dimanante del sumario número 294 de 1933, sobre el hecho de hurto, en el que aparece como denunciado Juan Arias Segura, de 32 años de edad, natural de Zaragoza, sin domicilio, de una parte y de la otra como denunciante el Agente de Vigilancia con residencia en Palencia don Segundo Vaqueiro y en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Mariano Calleja Orduña, sin que

aparezca de lo actuado perjudicado alguno, sobre hurto de hilos de cobre; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo al acusado Juan Arias Segura de la presente denuncia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, verificándolo al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero y de la que se expedirá certificación, una vez que sea firme, y se remitirá al señor Juez de instrucción del partido, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra.—Mariano Valle.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé. Baños de Cerrato a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado). Hay un sello.

Y para que conste y para su notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Baños de Cerrato a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Valle.—Primitivo de la Torre.

Cédula de citación

Leoncio González González, de 24 años de edad, soltero, de profesión marinero, natural de Senra (León) en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato para ser oído como denunciado en juicio de faltas por estafa a la Compañía del Norte viajando sin billete el día 15 del actual y hora de las quince, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 6 de Marzo de 1935.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Requena de Campos**

Don Fermin Ortega Linares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Requena de Campos.

Hago saber: Que el día 31 del mes corriente, a las once de su mañana, se celebrará en esta casa Consistorial, la subasta de la construcción de un nuevo Cementerio, debiendo los que deseen tomar parte en dicha subasta, presentar el oportuno pliego cerrado, de conformidad al modelo que se inserta a continuación, advirtiéndose que el tipo de tasación es el de 3.825'44 pesetas; que los mencionados pliegos podrán presentarse hasta el día anterior de la subasta y que hasta dicha fecha se hallan a la disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto, me-

moria y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para la ejecución de dicha obra.

Requena de Campos 9 de Marzo de 1935.—Fermin Ortega.

Modelo de proposición*(reintegrado de 1'50)*

Don....., de..... años de edad, natural de..... y vecino de....., provisto de su correspondiente cédula personal del corriente ejercicio, tarifa....., clase....., número....., expedida en el día..... de..... de 193....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de fecha..... para adjudicar mediante subasta, la construcción de un Cementerio municipal; se comprometo a ejecutar y llevar a efecto dichas obras en las condiciones marcadas en el plano y pliego de condiciones formado al efecto, en la suma de..... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal y el resguardo de tener hecho el depósito provisional exigido.

(Fecha y firma del proponente).

Villalumbroso

EDITO

Vacante la plaza de Recaudador de Impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales los que deseen concursarla podrán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal y dirigidas al señor Alcalde; las condiciones del concurso son las siguientes:

1.ª La duración del contrato será por cuatro años, percibiendo como premio de cobranza el 5 por 100 y el 1 de partidas fallidas siendo de su cuenta la ejecutiva.

2.ª El Recaudador vendrá obligado a ingresar en arcas municipales al hacer la recaudación el total importe del trimestre.—El Alcalde, Germán Baquerín.

Frómista

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesiones de los días 18 de Febrero último y 6 del actual, la oportuna propuesta de créditos importantes 500 y 750 pesetas respectivamente, por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Frómista 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Félix Herreras.

Ribas de Campos

Don Lorenzo García Maté, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribas de Campos.

Hago saber: Que el día 23 del corriente mes, a las once horas y por pujas a la llana durante una hora, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, la segunda subasta para la enajenación de 220 árboles de choipo del plantío municipal, bajo el tipo de 500 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra la tasación y para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 10 por 100 de la tasación.

Ribas de Campos 6 de Marzo de 1935.—Lorenzo García.

Junta vecinal de Canduela

Aprobado por esta Junta vecinal de Canduela, el acuerdo de solicitar un préstamo con la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, importante tres mil pesetas para el pago de parte de las obras del puente sobre el río Camesa en este pueblo, con la garantía de la lámina propiedad de esta Junta número 3.448, y por el plazo de veinte años, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta por el término de diez días, para que los que se consideren interesados puedan producir en contra del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Canduela 18 de Febrero de 1935.—El Presidente de la Junta, Demetrio Alvarez

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Requena de Campos.
Villasila de Valdeavia.
Cordovilla la Real.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuándose expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villasila de Valdeavia.—Primer trimestre el día 20 del actual y horas de diez a trece y de quince a diecisiete.

Cordovilla la Real.—Primer trimestre, días 15 y 16 del actual, a horas hábiles de oficina.

Villamartin.—Los días 17 al 21 del actual, de diez a trece y de quince a diecisiete (año de 1934).

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Junta vecinal de Canduela.

Central Eléctrica "MARIA ALFONSINA"

LA PUEBLA DE VALDAVIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, a continuación se publican las tarifas aprobadas que rigen en esta Central.

TANTO ALZADO

Por 1 lámpara de 5 watos al mes.....	ptas. 2'50
» 1 id. de 10 » id.....	» 3'00
» 1 id. de 16 » id.....	» 3'50
» 1 id. de 25 » id.....	» 4'00

POR CONTADOR

Hasta 1 kilowatio de consumo al mes.....	ptas. 3'00
De 1,1 a 2 Kv. » ».....	» 2'50 el Kv.
De 2,1 a 3 » ».....	» 2'00 »
De 3,1 a 4 » ».....	» 1'80 »
De 4,1 a 5 » ».....	» 1'40 »
De 5,1 a 8 » ».....	» 1'20 »
De 8,1 en adelante » ».....	» 1'00 »

ALQUILER DE CONTADOR

Hasta 5 amperios de capacidad.....	ptas. 1'50 al mes
» 10 » ».....	» 2'00 »
» 20 » ».....	» 3'00 »
» 50 » ».....	» 5'00 »
Más de 50 amperios » ».....	» 8'00 »

Los impuestos a cargo de los abonados

Palencia 8 de Marzo de 1935.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria, Manuel Prieto Peláez.

Cooperativa Eléctrica Popular de Carrión de los Condes

Tarifas para el suministro de fluido eléctrico, aprobadas con fecha 25 de Febrero de 1935.

TANTO ALZADO

Por una lámpara de 15 watos (mensual).....	2'13 ptas.
» » de 25 » ».....	3'21 »
» » de 40 » ».....	3'59 »
» » de 60 » ».....	5'14 »
» » de 100 » ».....	8'64 »

POR CONTADOR

Por los primeros 5 kilovatios o fracción (mínimo).....	3'50 ptas.
Por los que excedan del mínimo, hasta 40 kv. la unidad.....	0'90 »
De 40 a 80 kilovatios.....	0'70 »
De 80 en adelante.....	0'60 »

INDUSTRIAL

Cualquiera que sea el consumo. Kilowatio..... 0'40 ptas.

Todos los impuestos establecidos a cargo de los abonados

Palencia 8 de Marzo de 1935.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria, Manuel Prieto Peláez.

Central Eléctrica "San Ignacio" Olmos de Ojeda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, a continuación se publican las tarifas aprobadas que rigen en esta Central.

TANTO ALZADO

Por una lámpara de 5 watos sencilla... 1'50. Conmutada... 1'75
» » de 10 » »... 2'50. » »... 2'75
» » de 16 » »... 4'25. » »... 5'50
» » de 25 » »... 6'00. » »... 6'50

POR CONTADOR

Para consumo de 1 kilowattios.....	3'50 pesetas
» » de 2 » ».....	2'00 » cada kilowatio
» » de 3 » ».....	1'50 » » »
» » de 4 » ».....	1'25 » » »
» » de 5 » ».....	1'10 » » »
» 5 a 10 » ».....	1'00 » » »
De 10 en adelante » ».....	0'85 » » »

Palencia 8 de Marzo de 1935.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria, Manuel Prieto Peláez.

Imprenta provincial.—Palencia.

Central Eléctrica "La Horadada" Mave

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, a continuación se publican las tarifas aprobadas que rigen en esta Central.

TANTO ALZADO

Por una lámpara de 15 watos fija.....	2'48 pesetas
» » » » conmutada... 2'99 »	

POR CONTADOR

A ptas. 0'90 kilowatio, con minimum de percepción mensual de 4 ptas.

Los impuestos a cargo del público.

Palencia 8 de Marzo de 1935.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria, Manuel Prieto Peláez.

Central Eléctrica de Pino del Río

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, a continuación se publican las tarifas aprobadas que rigen en esta Central.

TANTO ALZADO

Por una lámpara de 10 watos.....	2'50 pesetas.
» » de 10 » conmutada.....	3'00 »
» » de 16 » ».....	3'50 »

Palencia 8 de Marzo de 1935.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria, Manuel Prieto Peláez.